



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 15 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2024 16:30:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002154-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 15 de noviembre del 2024, presentado por la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita permiso por cita médica desde las 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m. del día 15 de noviembre del 2024, en tanto que tiene programada una cita médica en la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz, a fin de que se evalúe la lesión que actualmente presenta, en aras de que se le practiquen las acciones médicas correspondientes. Asimismo, precisa que, con posterioridad a su atención médica, presentará la documentación pertinente que acredite su atención. Finalmente, pone de conocimiento que en el periodo de tiempo indicado no se ha programado audiencias en el juzgado que preside, habiendo sido atendido por su persona todo asunto urgente en el horario de la mañana.

Tercero.- Se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Así también, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005- 90-PCM, se establece que: “Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.

Cuarto.- A tenor de la petición formulada, cabe precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, se define al permiso como “la autorización para ausentarse en horas del centro laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada”.

Quinto.- En cuanto al permiso por enfermedad, según el punto 2.2.1 del Manual de Licencias y Permisos, se otorga al trabajador para concurrir a las dependencias del Instituto Peruano de Seguridad Social o centro asistencial de su preferencia, debiendo a su retorno acreditar la atención con la respectiva constancia firmada por el médico tratante, sin la cual no se justificará el tiempo utilizado y se considerará como permiso por motivos particulares.

Sexto.- En ese sentido, el caso de autos trata de un permiso con goce de remuneraciones por enfermedad, debido al lapso de tiempo [por horas] y a la causal que invoca la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth. No obstante, aún no se puede conceder tal permiso a la citada jueza, en tanto que no ha presentado la documentación pertinente [constancia de atención suscrita por su médico tratante] que acredite su efectiva atención médica, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto para resolver lo conveniente. Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz, corresponde disponer -en vía de regularización- la encargatura del juzgado precitado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, siendo en el presente caso la magistrada Sáenz García Norma Graciela, desde las 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m. del día 15 de noviembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Encargar -en vía de regularización- el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, desde las 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m. del día 15 de noviembre del 2024, a la magistrada Sáenz García





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Norma Graciela, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash; **debiendo cumplir** la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth con la presentación de la documentación pertinente en original -constancia de atención suscrita por su médico tratante- para la atención de su permiso con goce de remuneraciones por enfermedad.

Artículo Segundo. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, magistradas comprendidas y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MCG/mgm

